

## **FUNDAMENTOS**

El 24 de noviembre de 1987 se aprobó por unanimidad la ley n° 2207, que fue promulgada en el Boletín Oficial del 07/12/1987, de creación del Municipio Rural de Valle Azul, detallando sus límites provisorios hasta tanto se de cumplimiento a lo preceptuado por la ley 2159, con una superficie aproximada de 147.000 Has.

El libro "Pueblo del Norte de la Patagonia" en su página 84 dice "La Zona llamada Valle Azul es la única del Alto Valle sobre la margen derecha del río Negro, en el departamento rionegrino "El Cuy". Se trata de un sector al sur del pueblo Chichinales, sector donde el contorno de la barda de la margen derecha no comienza al borde de la propia línea de ribera del río sino que deja una amplía extensión de tierras de valle. Hace ya más de 50 años ballester, en 1929 mencionaba, en esta zona, la existencia de la estancia -aquí mal llamada Valle Azul, en ese momento era la estancia La China- de una pequeña obra de riego particular que bien mejorada puede regar una mil hectáreas.

Aparte del antecedente mencionado por Ballester, los actuales pobladores de Valle Azul consideran como año de su fundación 1971. Existen antecedentes de anteriores asentamientos de población dedicada a tareas agrícolas; un censo efectuando en Valle Azul en abril de 1969 por el gobierno de la Provincia de Río Negro arrojó como resultado 508 habitantes. Posteriormente se radicó allí, entre otros, un contingente de colonos franco, argentinos.

Estos primeros pobladores y los actuales, entre quienes se cuentan sus descendientes, han sabido del trabajo y sacrificio para lograr el desarrollo de esta comunidad. Este desarrollo debe ser acompañado son acciones concretas de reafirmación de nuestro federalismo interno, por lo que solicitamos la aprobación de la presente iniciativa parlamentaria.

Por ello.

COAUTORIA: Eduardo Rosso, Miguel González, Carlos Rodolfo Menna, Oscar Díaz.



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas, que vería con grado la instalación en forma permanente de una oficina de ese Registro Civil en la localidad de Valle Azul.

Artículo 2°.- Comuníquese a los organismos intervinientes.

Artículo 3°.- De forma.